

HAROLD VIAFARA GONZALEZ

Abogado constitucionalista

LA CONSULTA PREVIA COMO INSTRUMENTO JURIDICO ELEVADO A RANGO CONSTITUCIONAL EN COLOMBIA

Colombia, es un estado social de derecho democrático y participativo¹, en el que confluye las etnias: blanca, negra, india y rom². En donde todos somos iguales y como tal, debemos tener y recibir los mismos derechos³.



La imagen representa los terrenos de la selva virgen y los territorios ancestrales de los grupos tribales colombianos, que viven en estas zonas y pueden recibir presiones de terceros, para despojarlos de sus territorios, con la salida de ls FARC.

¹ Constitución de Colombia, art. 1.

² Ibídem, art. 7

³ Id art. 13

HAROLD VIAFARA GONZALEZ

Abogado constitucionalista

➤ ANALISIS PERSONAL

-¿Qué es la consulta previa?

Es el mecanismo constitucional que tienen los grupos tribales en Colombia, llámense: comunidades indígenas, negros, raizales, palenqueros y rom, para defender y garantizar vía judicial si es el caso, sus derechos a la identidad diferenciada en donde cada pueblo es cada pueblo, con su propia cultura y creencias ancestrales. ***La consulta previa es el arma judicial y política de los pueblos tribales en Colombia.***

-¿Cuál es el objeto de la Consulta previa?

El único objeto válido enarbolado en la figura de la consulta previa, es el de lograr la participación masiva, real y efectiva de los pueblos en las decisiones que les competen de forma directa. Si no se logra la participación masiva de los pueblos en la toma de decisiones que puedan llegar a colocar en riesgo sus derechos ancestrales, ésta sería considerada del todo nula y por ende no surtiría efectos frente a terceros. ***Aquí no se puede aplicar la figura de la decisión de uno sobre los demás: se debe aplicar la decisión de todos sobre todos.***

-¿La consulta previa como mecanismo de imposición?

La consulta previa en Colombia, siendo un instrumento de participación masiva ciudadana, dirigida a temas específicos que atañen solo a los pueblos tribales, no puede ser considerada o direccionada desde los entes estatales como mecanismo de presión y mucho menos de imposición. Como ya se expresó antes, esta figura permite la concertación de posiciones, intereses y beneficios para los pueblos involucrados. ***¡Jamás podrá ser adelantada o coordinada para beneficio de unos sobre los derechos de los otros!***

HAROLD VIAFARA GONZALEZ

Abogado constitucionalista

¿En qué momento se debe adelantar la consulta previa?

En todo momento, siempre y cuando se pueda exponer los derechos de los pueblos tribales, llámense: comunidades indígenas, negros, raizales, palenqueros y rom, con decisiones políticas, administrativas o de interés general, que promulgue el gobierno, los entes administrativos y /o los particulares: **en Colombia hasta los particulares imponen condiciones, avaladas lógicamente por entes estatales de diferente índole jerárquica.**

¿Cuáles son las etapas de la consulta previa?

La consulta previa esta reglada en Colombia y para su validez debe estar precedida de una serie de fases de obligatorio desarrollo y aplicación. Entre sus fases tenemos:

-Fase 1; Pre consulta:

Esta fase corresponde al cómo se adelantará el proceso sometido a consulta, estableciendo previamente sobre que se preguntará, en donde se realizará, con quien se formulará y el mecanismo expedito que adelantará para llegar a toda la comunidad expuesta con esa decisión.

-fase 2; Participación e información:

Se debe propugnar porque las comunidades consultadas tengan de manera libre y sin presiones, la oportunidad de participar pero de forma real y efectiva, de tal forma que les permita pronunciarse antes de y no después de, sobre las propuestas que se presenten para su consideración y decisión, previo a la entrega de toda la información que sea posible entregarles, para que su participación se refleje en la votación final.

HAROLD VIAFARA GONZALEZ

Abogado constitucionalista

Si no se realiza de manera abierta y ampliamente difundida, podría violarse el debido proceso constitucional y por ende, sería recurrida en mecanismo de tutela ante los entes judiciales.

-Fase 3; El acuerdo o el Consentimiento:

El objeto final de la consulta previa es el de llegar a un acuerdo con las comunidades y/o lograr su consentimiento, relacionado con las medida legislativas o administrativas sometidas a su consideración y decisión. Las decisiones que se tomen en las consultas no pueden ser arbitrarias ni con abuso de la posición dominante. Ésto invalidaría la misma.

➤ CONCLUSIÓN

La consulta previa en Colombia es la oportunidad que tienen los pueblos tribales existentes en el territorio colombiano, llámense: comunidades indígenas, negros, raizales, palenqueros y oom, para participar de manera voluntaria y autónoma y sentar así su posición a favor o en contra de las propuestas legislativas o administrativas presentadas por el estado colombiano a su consideración, sin presiones, ni arbitrariedades.

El estado de Colombia debe propugnar por establecer los mecanismos legales que le permitan a los grupos tribales existentes al interior de su territorio, tomar las decisiones que les corresponda. Hoy esos mecanismos no existen y los pueblos están expuestos a las presiones y señalamientos indebidos que pueden llegar a colocar en riesgo la vida misma de los representantes de las comunidades.

HAROLD VIAFARA GONZALEZ

Abogado constitucionalista

Ya está plenamente demostrado y sustentado que en épocas anteriores en Colombia se aplicaba la ley del más fuerte y de actuaciones al margen de la ley, a través de grupos extremos y con medidas administrativas contrarias a derecho.

Los organismos multilaterales y defensores de derechos de los seres humanos deben estar alerta y dispuestos a favorecer con sus intervenciones a los grupos minoritarios que por lo general, casi siempre son los más golpeados, destruidos y erradicados de sus territorios.

Hoy en Colombia se vive una falsa tranquilidad, producida por la firma de los acuerdos de paz con las FARP y los diálogos o acercamientos con el ELN, pero no podemos quedarnos tranquilos, porque aún están los otros actores que todos ya conocemos, dispuestos a seguir generando zozobra, miedo y temor en los grupos tribales que se encuentra en el área rural o en las zonas apartadas del país.

Estos grupos o agentes agresores tipo externos como: multinacionales americanas, europeas y orientales; e internos como la minería, madera, narcotráfico, contrabando y otros, continúan desarrollando sus prácticas economicistas, sin apego a la ley y mucho menos garantizando los derechos humanos de los grupos étnicos que pueblan los territorios donde ellos desarrollan esas actividades.

El llamado hoy y el objeto de este artículo está encaminado a que el gobierno de Colombia, garantice de manera efectiva la aplicación de la consulta previa en todos los territorios ocupados por grupos tribales colombianos, llámense: comunidades indígenas, negros, raizales, palenqueros y rom, y a que los organismos de derechos humanos (DDHH) del mundo entero, reconocidos por la ONU y la OIT, asuman especial interés en la situación del pueblo tribal colombiano, ahora que se avecinan los cambios y la entrega de muchos territorios antes vedados y que se encontraban en poder de las FARC.

HAROLD VIAFARA GONZALEZ

Abogado constitucionalista

Les solicito que lo analicen, lo comenten y ante todo que lo difundan entre sus amistades. Todos tenemos que hacer asumir la defensa de nuestros hermanos y para que los derechos de los pueblos tribales en Colombia se protejan, se garanticen y se respeten.

PD

Primero se llevaron...

*Primero se llevaron a los comunistas,
pero a mí no me importó porque yo no lo era;
enseguida se llevaron a unos obreros,
pero a mí no me importo porque yo tampoco lo era;
después detuvieron a los sindicalistas,
pero a mí no me importó porque yo no soy sindicalista;
luego apresaron a unos curas,
pero como yo no soy religioso,
tampoco me importó;
ahora me llevan a mí, pero ya es demasiado tarde...*

Bertolt Brecht o Martin Niemöller

Cordialmente,



HAROLD VIAFARA GONZALEZ

Abogado

Especialista Derecho administrativo

Magister en Derecho Constitucional

Conciliador

Momento Mesa Afro de Cali 2016-2019

Mail: dafros1993@gmail.com